

RESOLUCIÓN N° 299/18 (Modifica Resolución 190/17 y deroga Resolución 6/76)

General Roca, 16 de Noviembre de 2018

VISTO:

La propuesta realizada por los jóvenes abogados del COLEGIO DE ABOGADOS "GENERAL ROCA" en relación con el régimen de préstamos personales de CAJA FORENSE DE RIO NEGRO regulado por el "Reglamento de Préstamos" y las Resoluciones n°6/76 y n° 190/17, a los efectos de ajustar los montos máximos y las condiciones de financiación y amortización allí previstos, en particular su destino sea la adquisición y/o renovación de muebles, computadoras y/o insumos informáticos necesarios para el equipamiento que requiere el ejercicio profesional;

CONSIDERANDO:

Que la propuesta realizada por los jóvenes abogados amerita ser receptada a los fines de adaptar el régimen de las líneas de préstamos que CAJA FORENSE DE RIO NEGRO tiene actualmente vigente para sus afiliados, en especial para los jóvenes profesionales, por lo cual el directorio **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Modificar el tenor de los artículos "TERCERO", "CUARTO" y "QUINTO" de la "Resolución n°190/17" del 13/10/2017, los cuales quedan redactados en los siguientes términos a partir de la sanción de esta resolución:

"ARTÍCULO TERCERO: Establecer una línea de préstamo de dinero para Jóvenes Abogados hasta la cantidad equivalente a **ciento quince (115) JUS por profesional, según** el valor vigente a la fecha de su otorgamiento. El préstamo será reembolsable en el plazo y condiciones de amortización vigentes al momento que se otorgue y devengará intereses compensatorios sobre saldos desde entonces a la "Tasa Mix" mensual que

resulta del promedio entre las Tasas Activa y Pasiva mensual del BANCO DE LA NACION ARGENTINA. El préstamo se regirá además por las condiciones establecidas por el "REGLAMENTO DE PRESTAMOS" vigente, con excepción de lo previsto en su Artículo 4 inciso d).

"ARTÍCULO CUARTO: *Establecer una línea de préstamos de dinero para Jóvenes Abogados hasta la cantidad equivalente a **treinta y ocho (38) JUS** por profesional al valor vigente a la fecha de su otorgamiento, con destino específico a la adquisición de mobiliario, insumos informáticos y/o electrónicos y/o cualquier otro bien necesario para el equipamiento requerido para el ejercicio profesional. El préstamo será reembolsable hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por la cantidad equivalente de JUS que representen cada una de ellas al valor vigente a la fecha de su respectivo vencimiento o efectivo pago a elección de CAJA FORENSE, y devengará intereses compensatorios sobre saldos a la tasa pura del cuatro por ciento (4%) anual desde la fecha de otorgamiento del préstamo. El préstamo se regirá además por las condiciones establecidas por el "REGLAMENTO DE PRESTAMOS" vigente, con excepción de lo previsto en su Artículo 4 inciso d).*

"ARTÍCULO QUINTO: *La expresión "Jóvenes Abogados" contenida en las disposiciones precedentes de esta resolución refiere exclusivamente a los abogados y procuradores afiliados a CAJA FORENSE DE RIO NEGRO hasta treinta y cinco (35) años de edad y cuya antigüedad en la afiliación no exceda de diez (10) semestres. El "JUS" refiere a la unidad de medida que fija el Superior Tribunal de Justicia en ejercicio de las facultades previstas en la "Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro" (art. 43 inc.y).*

ARTICULO SEGUNDO: *Derogar la "RESOLUCIÓN 6/76" por haber devenido en desuso, la cual queda sin efecto a partir del dictado de la presente resolución.*

ARTICULO TERCERO: *Regístrese y Publíquese*